

**PONENTE. Mtra. Maira Haideé Zepeda Reyes**

**TEMA A PLATEAR. La garantía de capacitación por medio de los Servicios de Apoyo tomando como ámbito de competencia de logro a los diferentes Niveles Educativos.**

**TITULO. "DE LA UTOPÍA A LA REALIDAD EN LAS UNIDADES DE SERVICIO A LA EDUCACIÓN REGULAR"**

**Tema y artículo del capítulo VIII "de la educación inclusiva"**

DICE....

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación. La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.

PROPUESTA...

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a TODOS los educandos ESPECIALMENTE A LOS que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, regularán la intervención de los servicios de apoyo (USAER (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular), CAPEP (Centro de Atención Psicopedagógica), CRIE (Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa), UDEEI (Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva), etc.); para atender a todos los educandos INDEPENDIEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS, realizarán lo siguiente:

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las Barreras PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN en todos los actores (sociales, políticos, educativos y sociedad en general) involucrados en educación. La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión, SERÁ IMPRESCINDIBLE RETOMAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Los profesionales de los servicios de apoyo deberán contar con los parámetros, perfiles e indicadores que serán evaluados en una constante desde su ámbito de competencia.

- Priorizar la intervención de los servicios de apoyo, percibiendo estos como los especializados en la capacitación del personal de las escuelas de todos los niveles educativos, por lo que las autoridades tienen la obligación de brindar espacios, tiempos y recursos necesarios para el desarrollo del objetivo para el cual fueron creados.

**ARGUMENTACIÓN:** Todos los educandos tienen por derecho, recibir una educación, y si duda esta no sería de calidad y excelencia si dejamos de lado la inclusión. Para que esto sea posible es necesario capacitar desde el interés y recurso del actor educativo que está en el Proceso Educativo.

Esto permite que TODOS los alumnos accedan, participen y aprendan. A esto llamamos, inclusión.

Permitiendo la garantía del cumplimiento de los Derechos Humanos, que son la base de la Educación en la actualidad.

La educación Inclusiva es la respuesta que se debe brindar en las aulas como derecho de los NNA, TODOS tienen derecho a recibir Educación, a participar y por supuesto a aprender dentro de un lugar diseñado para generar individuos libres, generosos; las aulas.